ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 116/12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/12
"SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALE DEL M.H.". ID: 245.353.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las 08:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 1210/12**, de fecha 13/11/12, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/12 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación - CUOC.

Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos - CRRAA.

Lic. Ángel Insaurralde, Representante de la Abogacía del Tesoro.

Lic. Wilfrido Ovelar, Representante de la Coordinación de Recursos Humanos - CRRHH.

Lic. Sonia Rivas, Representante de la Unidad de Modernización de Empresas Públicas - UMEP.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 05/11/2012 y 12/11/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de la empresa: **INFORMCONF S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2º de la Resolución D.A. Nº 1210/12.

Luego se dieron lectura a las Actas de Apertura de sobres, evidenciando que en fecha 05/11/2012, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP Nº 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 12/11/2012, se constata que se han aperturado ofertas, correspondientes a las firmas

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 116/12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/12
"SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALE DEL M.H.". ID: 245.353.

INFORMCONF S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	No necesita, ya que firman las máximas autoridades de la empresa.	N/A
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **INFORMCONF S.A., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta económica, la propuesta de la empresa **INFORMCONF S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los servicios, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) La elaboración del Informe Técnico de conformidad con las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su opinión técnica sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Aceptación de la corrección aritmética realizada al total de su oferta física presentada.

c) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 15/11/12, los técnicos designados, **Lic. Ángel Insaurralde, Representante de la Abogacía del Tesoro, Lic. Wilfrido Ovelar, Representante de la CRRHH y la C.P. Sonia Rivas, Representante de la UMEP,** responsables de la evaluación de la propuesta técnica, se reúnen en las oficinas de la CUOC, de manera a evaluar la capacidad técnica de la consultora oferente **INFORMCONF S.A.,** conforme a los criterios de evaluación de la Carta de Invitación.

La CUOC recibe los Informes Técnicos y la aceptación a lo solicitado en los puntos a) y b), los traslada al Comité de Evaluación, que procede a la revisión exhaustiva del resultado de la evaluación técnica, solicitado en el punto a), cuyas partes conclusivas manifiestan que ***"Cumple con todos los requisitos Técnicos y Presupuestarios para el abastecimiento oportuno de lo solicitado".*** Así También se remite a la CUOC, la documentación de la aceptación a lo solicitado en el punto b).

Además, de haber dado cumplimiento a lo mencionado en la Resolución DNCP Nº805, de fecha 22/05/09, en su Art. 1 – En las Contrataciones Directas en las cuales se dispone en los casos que no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de la Apertura de Sobres no se contare con un mínimo de

oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad, responsable de la Adjudicación.

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **INFORMCONF S.A.,** por un monto mínimo de **G. 25.000.000 (Guaraníes Veinticinco Millones),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y hasta un monto máximo de **G. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad al Art. 34 Inc. "C" de la Ley 2051/03.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo | **Lic. Lourdes Santacruz** | **Lic. Angel Insaurralde**

Lourdes Santa

Lic. Angel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Lic. Wilfrido Ovelar | **Lic. Sonia Rivas**